SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN NO. 02 – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 543 DE 2021

PROCESO:	MP-SI-CD-CI-702-2021
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.:	543 DE 2021
CONTRATISTA:	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S. E.S.P.
OBJETO DEL CONVENIO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.
VALOR DEL CONVENIO:	$ 1.035.516.994
APORTE MUNICIPIO:	$400.000.000
PLAZO EJECUCION:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA ACTA DE INICIO:	25 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA ACTA DE MODIFICACIÓN 01:	01 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA PRESENTE ACTA:	02 DE DICIEMBRE DE 2021

En Pitalito – Huila el dos (02) del mes de diciembre de 2021, se reunieron **DANIELA MARÍA RUA CHARRIS**; Representante Legal de la **SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S. E.S.P. SEMAPP**; en calidad de Contratista y el ingeniero **CRISTIAN FABIAN PIZZO SCALANTE**, Secretario de Infraestructura, en calidad de supervisor, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 224 de 01 de abril del 2020, donde resuelve modificar el artículo 5 de la Resolución 592 del 27 de septiembre de 2018, en la cual da facultad a la Oficina de Contratación para designar a los supervisores de los contratos y a quienes a su vez están facultados para suscribir actas de terminación y liquidación de acuerdo al numeral 5.2.1., por consiguiente, se concede a suscribir la presente Acta Aclaratoria al Acta de justificación para modificación No. 01.

CONSTANCIAS:

1. Que el municipio de Pitalito y la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S. E.S.P. suscribieron el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 543 DE 2021, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE PITALITO EN LA VIGENCIA 2021"

Proyecto: Pedro José Teherán Teherán – Asesor Eléctrico

Revisado por: Mario Andrés Oliveros Tinoco	Aprobado por: Cristian Fabian Pizzo Scalante
Firma:	Firma:
Nombre: Mario Andrés Oliveros Tinoco	Nombre: Cristian Fabian Pizzo Scalante
Cargo: Asesor Jurídico – Secretaria de Infraestructura	Cargo : Secretario de Infraestructura
Fecha:	Fecha:

2. Que de conformidad con el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, que permite la corrección de errores formales en cualquier tiempo, se ha acordado la suscripción de la presente acta, para corregir la redacción de algunas cláusulas del convenio interadministrativo.

3. Que revisada la minuta del convenio, se hace necesario aclarar en la cláusula de imputación presupuestal toda vez que en su redacción no se hace claridad que la imputación presupuestal del Municipio solo cubre el aporte de este.

4. De acuerdo a los estudios previos, el análisis del riesgo, al ser un convenio interadministrativo y ser la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S. E.S.P, una empresa con mayoría de participación del Estado, del sector descentralizado Municipal, donde su accionista mayoritario es el Municipio de Pitalito, constituida mediante escritura pública N° 3906 de 28 de diciembre de 2018 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, se indica: "No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", se justificó la no exigencia de garantías. Por lo anterior, se debe modificar la redacción de la cláusula.

5. Que la presente acta es de común acuerdo y se establece que nace del derecho de la autonomía de la voluntad privada y en consecuencia no habrá reclamaciones de su parte de ninguna índole.

ACUERDOS:

1. Las partes acuerdas **ACLARAR**. en la cláusula denominada IMPUTACION PRESUPUESTAL y en el aparte de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, del Anexo del Convenio, que el certificado de disponibilidad presupuestal 2021002067 de fecha 03 de noviembre de 2021, respalda la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000), que son el reflejo del aporte del Municipio, dichos apartes de esas clausulas quedarán así:

   VALOR DEL CONVENIO: La suma de MIL TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.035.516.994) MCTE. La suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000), que son el reflejo del aporte del Municipio que se encuentra respaldado mediante el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 2021002067 de fecha 03 de Noviembre de 2021, expedido por el área de presupuesto del MUNICIPIO DE PITALITO, resumido en la oferta económica presentada y que será cargada por parte de la empresa a la Plataforma del SECOP II. (Los demás apartados de esta clausula quedan conforme lo establecido en el acta de modificación N° 01 de fecha 01 de diciembre de 2021 al convenio).

IMPUTACION PRESUPUESTAL: La suma de MIL TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.035.516.994) MCTE. La suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000), que son el reflejo del aporte del Municipio, se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021002067 de fecha 03 de Noviembre de 2021, expedido por el área de presupuesto del MUNICIPIO DE PITALITO

2. Las partes acuerdan **MODIFICAR**, la cláusula denominada **GARANTIAS**, la cual quedará así:

GARANTIAS: No obligatoriedad de garantías. Al ser un convenio interadministrativo y ser la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA ALUMBRADO PÚBLICO DE PITALITO S.A.S. E.S.P, una empresa con mayoría de participación del Estado, del sector descentralizado Municipal, donde su accionista mayoritario es el Municipio de Pitalito, constituida mediante escritura publica N° 3906 de 28 de diciembre de 2018 y de conformidad con el análisis descrito en los estudos previos en el aparte del análisis de riesgo no se exigen garantías para el presente convenio interadministrativo, y acorde con lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, se indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"

3. Las partes acuerdan **MODIFICAR,** la cláusula denominada PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN, la cual quedará así:

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Soporte de legalización expedidos por **MUNICIPIO DE PITALITO. 3)** Constitución de la garantía

única en las condiciones señaladas en el presente CONVENIO por parte de LA SOCIEDAD y la aprobación de la misma por parte del **MUNICIPIO DE PITALITO,** en el caso que se exija**. 4)** La suscripción por parte del supervisor y contratista, del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo.

FIRMANTES:

CRISTIAN FABIAN PIZZO SCALANTE
Secretario de Infraestructura

DANIELA MARÍA RUA CHARRIS
R.L. SEMAPP

Proyecto: Pedro José Teherán Teherán – Asesor Eléctrico

Revisado por: Mario Andrés Oliveros Tinoco	Aprobado por: Cristian Fabian Pizzo Scalante
Firma:	Firma:
Nombre: Mario Andrés Oliveros Tinoco	Nombre: Cristian Fabian Pizzo Scalante
Cargo: Asesor Jurídico – Secretaria de Infraestructura	Cargo : Secretario de Infraestructura
Fecha:	Fecha: